Acuerdo Transaccional - Adicional al Contrato de prestación de servicios. No. 89–2023 celebrado entre la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. e Ingealimentos Saneamiento Ambiental S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte **CAROLINA MARTÍNEZ CUELLAR**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No.52.086.439 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de representante legal principal de la **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.**, sociedad de tipo comercial, legalmente constituida, con NIT No. 901.526.664-7,todo lo cual consta en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte la sociedad **INGEALIMENTOS SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S**, identificada bajo el Nit No.830.086.318-7, a través de su Representante Legal **JOSE LEONARDO ORJUELA CRUZ** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.247.949 de Bogotá, quien en adelante y para los efectos del presente Acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Acuerdo Transacción - Adicional al Contrato de Prestación de Servicios. No. 89–2023 celebrado entre las partes anteriormente mencionadas, para desarrollar SERVICIOS DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES, en adelante el Acuerdo, que se regirá por las normas de derecho privado y a partir de su suscripción, se regirá por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, el 28 de agosto del 2023 se suscribe contrato No. 089-2023 entre la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. e Ingealimentos Saneamiento Ambiental S.A.S cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE, MEDICIONES DE PARÁMETROS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE LA UNIDAD FUNCIONAL 8 PERDOMO II DE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S".

El 29 de agosto de 2023, se dio inicio al Contrato No. 089 de 2023 mediante firma de acta de inicio, a lo que el contratista remitió el documento GO-P026 Limpieza (Anexo) y desinfección de tanques de agua potable.

En cumplimiento del cronograma establecido entre las partes, se realizó el lavado de los dos tanques ubicados en las instalaciones de la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S, el 30 de agosto de 2023 iniciando labores a las 8:00 a.m. Producto de esta actividad, se recibió el reporte de lavado No. 19107 y el certificado correspondiente.

Una vez terminada las actividades de lavado y desinfección de los Tanques No. 1 y 2 de agua potable y haber llenado los tanques conectados a la red de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, el 31 de agosto de 2023 el contratista tomó las muestras correspondientes para las mediciones de Cloro Residual Libre y pH, generando los resultados de Cloro Residual libre en donde se observa claramente que el resultado para el Tanque No. 1 es de 0,4mg/L y el del Tanque No. 2 es de 0,6 mg/L.

Seguidamente, el 05 de septiembre de la misma anualidad, se tomaron las muestras correspondientes para las mediciones de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos por laboratorio acreditado por la autoridad competente. Sin embargo, el 20 de octubre de 2023 se recibió

por correo electrónico, el resultado de la medición bajo los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos,

Una vez revisados los resultados de laboratorio de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos por parte de los Supervisores del contrato y que fueron emitidos por CONSULTORÍA Y SERVICIOS CONOCER LTDA referentes a la toma de la muestra No. 72323 con procedencia de la Operadora Distrital De Transporte S.A.S. se detalla con claridad que la muestra tomada del Tanque No. 1, se identifica que no se garantiza el cumplimiento de la Resolución 2115 de 2007 para el parámetro del cloro residual, obteniendo un puntaje de incumplimiento de 15 puntos para el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano – IRCA.

Resultado que debía estar entre los parámetros establecidos en la columna Res. 2115/07:

Parámetro	Unidades	Resultado	Res. 2115/07	Cumplimiento	Puntaje Riesgo IRCA por Incumplimiento	Puntaje Riesgo IRCA Muestra
Alcalinidad Total	mg/L CaCO3	21	200 máx.	Si	1	0
Aluminio	mg/L-Al	< 0,1	0,2 máx.	Si	3	0
Calcio	mg/L-Ca	6	60 máx.	Si	1	0
Carbono Org. Total	mg/L-COT	2,44	5 máx.	Si	3	0
Cloruros	mg/L-Cl	6	250 máx.	Si	1	0
Cloro Residual	mg/L-Cl	0,2	0,3 - 2,0	No	15	15
E-Coli	UFC/100ml	0	0	Si	25	0

Teniendo en cuenta la información relacionada en la tabla anterior, se evidencio como el resultado generado fue de 0,2, resultado menor al rango establecido en la resolución 2115 de 2007, el cual es entre 03, a 2,0, lo cual no garantiza el cumplimiento de dicha resolución y el parámetro para de limpieza, teniendo un incumplimiento de 15 puntos para el índice de Riesgo de la Calidad del Agua para consumo Humano -IRCA

Aunando a lo anterior, los Supervisores del Contrato emiten comunicado con radicado ODT-2023-EE-1075, enviado el día 27 de octubre de 2023, en el cual se manifiesta la circunstancia de no cumplimiento de los resultados con las obligaciones contractuales y lo establecido en la resolución No 2115-2007, el cual le fue remitido por correo al contratista con el fin de obtener una respuesta conforme a lo descrito en el documento ya citado. Por lo cual en representación de INGEALIMENTOS, se comunicó la jefe jurídica quien solicitó una Mesa de Trabajo, la cual se llevó a cabo el 01 de noviembre de 2023, donde se mencionaron las afectaciones correspondientes a las actividades ejecutadas durante la labor de lavado de los tanques de agua potable. Dentro de los cuales se encuentra que no se cumplió con el certificado que debía emitirse como resultado del análisis de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos necesarios para garantizar el cumplimiento de la Resolución 2115 de 2007, de acuerdo con lo solicitado en el anexo técnico del Contrato 89 de 2023.

Comunicándose en la mesa de trabajo que, se generó un posible incumplimiento al Anexo técnico del Contrato No. 089 de 2023, numeral 4 Condiciones técnicas, 4.3 Prestación del servicio

Acuerdo Transaccional - Adicional al Contrato de prestación de servicios. No. 89–2023 celebrado entre la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. e Ingealimentos Saneamiento Ambiental S.A.S.

"*Mediciones de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos: Cinco (05) días hábiles después de ejecutadas las actividades de mantenimiento y desinfección de los sistemas de almacenamiento de agua potable y haber llenado los tanques, se deberá realizar las mediciones de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, mediante laboratorio acreditado por la autoridad que cuente con la capacidad certificadora para dicho fin, garantizando el cumplimento de lo establecido en la Resolución 2115 de 2007*".

Teniendo en cuenta lo descrito con anterioridad, se estableció un dialogo entre las partes, permitiendo acordar con el Contratista que este procederá a lavar el tanque que no cumplió con los parámetros de medición establecidos, tanto en el Contrato 089 de 2023 como en la Resolución 2115 de 2007 y que Posterior, se realizará la toma de la respectiva muestra, dentro de los dos días siguientes al lavado, garantizando que las muestras serán analizadas por un laboratorio debidamente acreditado.

De igual forma la Operadora Distrital de Transporte, se compromete a cancelar el valor total de Contrato sin ningún tipo de deducción o afectación al mismo, dentro de los términos establecidos en el Contrato.

En consecuencia, se suscribe el presente Acuerdo Transaccional sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar nuevamente el lavado del Tanque N° 1, ubicado en las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, sin que se genere erogación adicional de gastos, tomará las muestras respectivas y garantizará de manera efectiva el cumplimiento de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos establecidos, tanto en el Contrato 089 de 2023 como en la Resolución 2115 de 2007, mediante la entrega de la respectiva Certificación.

SEGUNDA: Una vez se verifique por parte de **EL CONTRATANTE** el cumplimiento de la Certificación requerida, se procederá a realizar el pago correspondiente, junto con la suscripción del Acta de Liquidación del respectivo Contrato.

TERCERA: **EL CONTRATISTA** realizará la limpieza y desinfección del tanque de agua potable N° 1 con los equipos especializados y el personal capacitado, a fin de garantizar que la labor se realiza correctamente de acuerdo con la norma y en aras de que una vez se tomen las muestras, estas presentaran parámetros de acuerdo con lo establecido por la Resolución 2115 de 2007. Así mismo, se llevará a la limpieza, un medidor de PH Y CLORO portátil, el cual mide en tiempo real las cantidadesde cloro y ph con las que queda el tanque. Se aclara que en caso de que nuevamente la muestra salgo con alguna alteración fisicoquímica, ya no será INGEALIMENTOS SAS responsable de dicho hecho, ya que sería un hecho repetitivo y dichos cambios se deben revisar por el cliente, tanto en las condiciones físicas del tanque como en las condiciones de la calidad del agua que ingresa al mismo, dando así por terminado el contrato en cumplimiento de este.

CUARTA: El presente Acuerdo Transaccional hace tránsito a cosa juzgada de acuerdo con lo establecido en el artículo 2483 del Código Civil y presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, y no modifica de manera alguna las

Acuerdo Transaccional - Adicional al Contrato de prestación de servicios. No. 89–2023 celebrado entre la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. e Ingealimentos Saneamiento Ambiental S.A.S.

estipulaciones consagradas en el Contrato de prestación de servicios. No. 89–2023 celebrado entre la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. e Ingealimentos Saneamiento Ambiental S.A.S.

Para constancia el presente Acuerdo se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2023.

EL CONTRATANTE,

CAROLINA MARTÍNEZ CUELLAR
C.C 52.086.439 de Bogotá D.C
REPRESENTANTE LEGAL
OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.

EL CONTRATISTA,

JOSE LEONARDO ORJUELA CRUZ
C.C. No.79.247.949 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
INGEALIMENTOS SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S

Proyectó: Carlos Arturo Guzmán – Profesional de Contratación
Revisó: Daniela Chacón – Líder Ambiental
Sebastián Sáenz – Líder de Infraestructura
Adriana Baquero – Líder de Contratación
Aprobó: Milena Jaimes – Gerente Jurídica
Sandra Milena Gómez – Gerente Administrativa y Financiera

Revisó: Diana Maritza Orjuela